REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo – Por sumas de dinero**
Rad. No. **11001310302420200002500**

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación practicadas en la dirección electrónica del demandado Carlos Alberto Salazar Ospina, atendiendo a lo dicho en auto de dieciséis (16) de julio y quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y 29 de marzo de 2022.

Se reitera que para la notificación de este asunto no es aplicable la Ley 2213 de 2022 por haber iniciado dicho trámite con anterioridad a la expedición de esa norma conforme al art. 624 del C. G. del P. y por ello, conforme a la literalidad de los arts. 291 y 292 del C. G. del P. solamente es posible notificar a personas naturales por medios electrónicos cuando estas de forma expresa informan la dirección al juez o cuando esta aparece inscrita en el registro mercantil o uno equivalente.

Se insta al togado para que presta más atención a las decisiones del Despacho, evitando generar un desgaste procesal con peticiones improcedentes y sin atender las directrices de esta dependencia.

Por Secretaría remítase al apoderado actor el link de acceso al expediente para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC